



¿Qué hacer si el inspector de Hacienda se persona en su domicilio?

Por Gal·la Sánchez. Socia abogada de Estudi Jurídic Sánchez & de Canals S.L.P

No es extraño que el procedimiento de inspección tributaria se inicie con la personación del Inspector en su domicilio, ya sea su vivienda (si es usted una persona física), ya sea la sede social de la empresa (si se trata de una persona jurídica). Hay que pensar que, en muchas ocasiones, a la Agencia Tributaria le interesa pillar por sorpresa al contribuyente. En estos casos, el Inspector se presenta en su domicilio y hace las averiguaciones correspondientes. ¿Qué hacer en estos casos? ¿Estoy obligado a dejarles entrar?

Antes de nada, es muy importante recordar que la entrada en el domicilio constitucionalmente protegido necesita el consentimiento del obligado tributario o la correspondiente autorización judicial. La autorización escrita del Delegado Especial es necesaria si media oposición a la entrada de los funcionarios de inspección, pero esta autorización NO es suficiente para entrar en el domicilio constitucionalmente protegido, para el cual es preciso bien el consentimiento del obligado tributario, bien la correspondiente autorización judicial.

En el caso de las personas físicas se entienden como domicilio constitucionalmente protegido tanto la vivienda particular, como la segunda residencia, coche, barco, etc.

Pero ¿Cuál es el domicilio constitucionalmente protegido en las perso ...